



NOMBRE DE ALUMNO: FRANCISCO UBIN MALDONADO MORALES.

NOMBRE DEL PROFESOR: RAMIRO

ROBLERO

**NOMBRE DEL TRABAJO: ENSAYO
DEL DERECHO MERCANTIL EN
MEXICO**

MATERIA:

**DERECHO
MERCANTIL**

GRADO: 4to|

**CUALTRIMEST
RE**

GRUPO: C

**FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS A 14 DE
NOVIEMBRE 2020**

DERECHO MERCANTIL EN MEXICO

En México el comercio tenía una especial consideración y los comerciantes ocupaban un lugar honroso en la organización social, siendo la institución básica de comercio indígena el tianguis, el cual se mantiene vigente hasta nuestros días. Se implanta en la nueva España el orden jurídico español, trayendo como resultado que el comercio se desarrollara rápidamente y fuera adquiriendo cada vez más mayor relevancia en la nueva España, por lo que fue hacia 1581 cuando los mercadores de la ciudad de México constituyeron la universidad, que fue autorizada por la real cedula de Felipe II fechada en 1592 y confirmada por otra cedula del mismo rey de 1594.

En consecuencia, las ordenanzas de Bilbao fueron el código de comercio de México durante las últimas décadas de la colonia y continuaron vigentes después de la independencia, hasta 1854 en que se promulgo el primer código de comercio del México independiente, conocido como el código de lares. El código lares termino su vigencia, ya fue derogado por la ley el 22 de noviembre de 1855 que restauo las ordenanzas de Bilbao y suprimió a los tribunales de comercio cuya jurisdicción se atribuyó a los tribunales comunes. En la fecha del 15 de diciembre de 1883 que mediante una reforma constitucional la materia mercantil quedo federalizada y en el ejecutivo federal, autorizado por el congreso de la unión y promulgo el segundo código de comercio de México como estado independiente.

El código de comercio de 1899, obra del presidente Porfirio días, que se encuentra vigente en nuestro país desde 1890.

El derecho mercantil en al igual que el derecho civil pertenece al derecho privado.

El 16 de diciembre de 1892, se publicó la ley sobre compañías de seguros, complementaria del entonces el reciente código de comercio. El 19 de marzo de 1897, se dictó la primera ley de instituciones de crédito que solo se aplicaba en tres clases de ellas y fueron las únicas que perduraron hasta la ley de 1932, los bancos de emisión, los hipotecarios y los fraccionarios, se definían en función de la facultad de emisión de billetes, lo que aún no constituía en monopolio del estado federal, lo segundo, para hacer préstamos y emitir bonos hipotecarios y los refaccionarios.

El 29 de abril de 1899, se promulgo la ley de ferrocarriles, la cual, sin embargo, no es una ley mercantil, si no de carácter administrativo, en cuanto que solo el reglamento la construcción y explotación de la de las líneas Férreas, y no el contrato de transporte ferroviario. La emisión de obligaciones de por estas empresas ferroviarias fueron múltiples, para atender y costear la amplia política de comunicaciones del gobierno federal días.

Por otra parte, una materia que actualmente forma parte del derecho mercantil, por referirse de manera principal a la empresa como es el derecho industrial.

En el diario oficial del 24 de mayo de 1910 se publicó nuestra primera ley de finanzas como ocasión del próximo vencimiento de un contrato de gobierno federal había celebrado. Un mes de la publicación un mes después de la publicación de la ley el 24 de junio de 1910, se publica un reglamento de para el régimen de estas compañías de finanzas, finalmente el 25 de mayo de 1910, se publica en el diario oficial de la federación una nueva ley relativa a la organización de la compañías de seguros sobre la vida se deroga la ley anterior en lo que concierne al seguro de vida.

El artículo 123, fracción IV, que concede a los trabajadores de empresas agrícolas, comerciales, fabriles y mineras de derecho de participar en utilidades. Durante el gobierno de Obregón (1920, 1924) se dictaron disposiciones importantes sobre seguros y bancos, el 24 de diciembre de 1923, se publica el reglamento de la ley de compañía de seguros de la vida con referencia a la del 25 de mayo de 1910. En las postrimerías de este gobierno, se dictan dos leyes bancarias, la ley sobre suspensión de pagos de bancos y establecimientos bancarios, y la ley sobre bancos refaccionarios, no solo disponía del procedimiento voluntario de suspensión, cuando las instituciones se encontrasen transitoriamente en la imposibilidad de cubrir sus pasivos, si no también imponía la declaración de quiebra, cuando se rechazare el convenio de suspensión presentado por el deudor.

Una nueva ley general de sociedades de seguros se publicó en la diario oficial, el 31 de mayo de 1926 y deroga las anteriores de 1892 y 1910, la novedad de esta ley consistió reglamentar, no solo las compañías de seguros de vida como las anteriores, sino también los seguros de daños aunque todavía no comprendió a los seguros de responsabilidad civil.

El 30 de agosto de 1928, el presidente galles expidió el nuevo código civil para el distrito y territorios federales, en materia común y para toda la república en latería federal que solo entro en vigor 4 años después, y que aun rige en el distrito federal. Son varia las normas de contenido, mercantil que contiene este código, pero su mayor influencia en el derecho mercantil mexicano estriba y se ha hecho sentir, en que generalmente se considera que es la aplicación, en que se considera que es la aplicación supletoria en esta disciplina es por ello que en esta visión panorámica, la de evolución de derecho mercantil en México en el presente año. La influencia del derecho comercial del derecho italiano ya ejercía entre nosotros, se hizo más patente con esta ley a la que publicare por la secretaria de hacienda se hizo acompañar por una amplia bibliografía en que predomina la doctrina de los comercialistas de tal nacionalidad.

En latería de transportes se publica del 19 de febrero de 1940, una amplia ley de vías generales de comunicación, que en rigor constituye un código sobre transporte y que además de precisar cuáles son la vías en que estas se mueve, hace referencia a los medios o instrumentos de comunicación tanto para regular el aspecto administrativo una y otros como lo que ya es propio del derecho mercantil para reglamentar las empresas y en menor medida los diferentes contratos.